ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202300521
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, RECONOCIMIENTO Y CANCELACIÓN DE PERSONERÍAS JURÍDICAS DE ASOCIACIONES O CORPORACIONES Y FUNDACIONES O INSTITUCIONES DE UTILIDAD COMÚN, EN DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."
CONTRATISTA: WILKIS HERNEY GOMEZ DE LA HOZ
IDENTIFICACIÓN: C.C. 8.647.317

Entre los suscritos a saber, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.788.103** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el decreto Departamental No. 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **WILKIS HERNEY GOMEZ DE LA HOZ,** mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía **No. 8.647.317**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No**.** 202300521, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día diez (10) de febrero de 2023, se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de Servicios No. 202300521, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, RECONOCIMIENTO Y CANCELACIÓN DE PERSONERÍAS JURÍDICAS DE ASOCIACIONES O CORPORACIONES Y FUNDACIONES O INSTITUCIONES DE UTILIDAD COMÚN, EN DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" 2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000.oo)**. **3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contando bien sea desde la expedición del registro presupuestal y/o la aprobación de las garantías y/o la suscripción del acta del inicio, lo que aplique de conformidad con lo regulado en el contrato y la normativa colombiana. **4.** Que con fecha diez (10) de febrero de 2023, fue expedido el registro presupuestal No. 202300735, por parte del Subsecretario de Presupuesto Departamental, el cual ampara los recursos del contrato. **5.** Que el contrato en mención se estipuló la siguiente forma de pago: mediante seis (6) pagos mensuales iguales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000.oo)**. Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **6.** Que mediante oficio fechado en julio del corriente, el supervisor del contrato manifiesta la necesidad de continuar la prestación del servicio por parte del contratista debido a que "que continúa la necesidad en la prestación del servicio frente a las actividades de Inspección Vigilancia y Control de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, funciones asignadas a este a este Despacho en el Decreto 374 de 2022 y las cuales han venido siendo apoyadas por el personal de contratistas en mención, tales como: 1). Respuesta a las numerosas peticiones en materia de Entidades Sin Ánimo de Lucro; 2). Mesas de trabajo para la implementación y unificación de expedientes; 3). Apoyo para reasumir el archivo proveniente de la Cámara de Comercio, que tenía la Función de Inspección, Vigilancia y Control de dichas Entidades; 4). Proyección de Resoluciones emanadas dentro de procesos administrativos sancionatorios; 5). También la proyección de certificados solicitados, los cuales son de gran número y por lo que se requiere el constante apoyo del personal de contratistas…" por lo cual solicita adelantar el trámite correspondiente solicitando además la disponibilidad presupuestal**.: 7.** Que mediante oficio de fecha agosto de 2023, el Asesor de Despacho Encargado de las Funciones del Secretario de Interior, da alcance a lo anterior, reiterando la solicitud del supervisor de los contratos que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta "que la necesidad aquí planteada persiste en consideración a la multiplicidad de obligaciones que se derivan de los deberes misionales de la Subsecretaría, es necesario y vital dar continuidad a los planes y proyectos de la dependencia lo cual exige la necesidad de fortalecerse institucionalmente con personal idóneo que cuente con experiencia suficiente para apoyar el desarrollo de las actividades administrativas a cargo en aras de permitir cumplir con responsabilidad, celeridad, eficiencia, eficacia, Transparencia y calidad los cometidos a cargo y que contribuyan a mejorar la gestión de la Subsecretaría de Participación, adscrita a la Secretaría del Interior, frente a la relación con las demás dependencias, con los otros organismos estatales con los que interactúa y con los administrados…" *"(…) Por medio de la presente, me dirijo a su despacho, en mi calidad de supervisor, para solicitar se tramite la Adición N°1 y Prórroga N°1 a los contratos de prestación de servicios relacionados más adelante, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, RECONOCIMIENTO Y CANCELACIÓN DE PERSONERÍAS JURÍDICAS DE ASOCIACIONES O CORPORACIONES Y FUNDACIONES O INSTITUCIONES DE UTILIDAD COMÚN, EN DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO." La Secretaría del*

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202300521
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, RECONOCIMIENTO Y CANCELACIÓN DE PERSONERÍAS JURÍDICAS DE ASOCIACIONES O CORPORACIONES Y FUNDACIONES O INSTITUCIONES DE UTILIDAD COMÚN, EN DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."
CONTRATISTA: WILKIS HERNEY GOMEZ DE LA HOZ
IDENTIFICACIÓN: C.C. 8.647.317

Interior se permite reiterar la solicitud del supervisor de los contratos que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta me permito solicitar se autorice y se tramite la adición en valor y prórroga al plazo de los mismos, teniendo en cuenta que continúa la necesidad en la prestación del servicio frente a las actividades de Inspección Vigilancia y Control de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, funciones asignadas a la Subsecretaría de Participación Comunitaria y Convivencia en el Decreto 374 de 2022 y las cuales han venido siendo apoyadas por el personal de contratistas en mención, tales como: 1). Respuesta a las numerosas peticiones en materia de Entidades Sin Ánimo de Lucro; 2). Mesas de trabajo para la implementación y unificación de expedientes; 3). Apoyo para reasumir el archivo proveniente de la Cámara de Comercio, que tenía la Función de Inspección, Vigilancia y Control de dichas Entidades; 4). Proyección de Resoluciones emanadas dentro de procesos administrativos sancionatorios; 5). También la proyección de certificados solicitados, los cuales son de gran número y por lo que se requiere el constante apoyo del personal de contratistas que se describe en el cuadro anexo. Teniendo en cuenta que mediante la Resolución no. 000084 de 2004, el Gobernador delegó a la Secretaria del Interior la función de inscribir los dignatarios, aprobar la reforma estatutaria, cambio de razón social y ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las corporaciones o asociaciones, fundación e instituciones de utilidad común, domiciliadas en el Departamento a efecto de determinar el cumplimiento del régimen legal y estatutario, sin perjuicio de las competencias asignadas en la materia, en disposiciones especiales, a otras entidades organismos Departamental. Así las cosas y en razón a que la necesidad aquí planteada persiste en consideración a la multiplicidad de obligaciones que se derivan de los deberes misionales de la Subsecretaría, es necesario y vital dar continuidad a los planes y proyectos de la dependencia lo cual exige la necesidad de fortalecerse institucionalmente con personal idóneo que cuente con experiencia suficiente para apoyar el desarrollo de las actividades administrativas a cargo en aras de permitir cumplir con responsabilidad, celeridad, eficiencia, eficacia, Transparencia y calidad los cometidos a cargo y que contribuyan a mejorar la gestión de la Subsecretaría de Participación, adscrita a la Secretaría del Interior, frente a la relación con las demás dependencias, con los otros organismos estatales con los que interactúa y con los administrados. Por estas razones, consideramos viable dicha solicitud, para lo cual me permito anexar como soporte los siguientes documentos: Cuadro anexo contratistas. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 202302317, con fecha 24/07/2023. (VER CUADRO ANEXO) (…), "le sean adicionados DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000.oo) y se extienda el plazo de ejecución del contrato por tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Estos recursos se tomarán del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202302317 con fecha de expedición 24 de julio de 2023"
8. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. **9.** Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **10.** Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." **11**. Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **12**. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por el supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. 202300521**, así las cosas, se procede a adicionar y prorrogar el contrato en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202300521 y Prorrogar el plazo de ejecución del mismo**.**

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202300521
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, RECONOCIMIENTO Y CANCELACIÓN DE PERSONERÍAS JURÍDICAS DE ASOCIACIONES O CORPORACIONES Y FUNDACIONES O INSTITUCIONES DE UTILIDAD COMÚN, EN DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."
CONTRATISTA: WILKIS HERNEY GOMEZ DE LA HOZ
IDENTIFICACIÓN: C.C. 8.647.317

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN: Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202300521 en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000.oo).**

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma: **Mediante tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000.oo)**. Cada pago se realizará con la previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

CLÁUSULA CUARTA. **– PRÓRROGA:** Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 202300521, por tres (3) meses, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202302317 del 24 de julio de 2023.

CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Proyectó: Carlos Barraza / Asesor Externo / Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor en Contratación /Secretaría General
Aprobó: Ricardo Luna / Asesor de Despacho de la Secretaría General